

Dra.
María Pía Iannuzzelli de Velázquez

NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
ANÓNIMA DENOMINADA
LUDANTREIMAF S.A.-----
CUANTÍA: USD \$ 800,00.-----

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, hoy día cinco de Enero del año dos mil quince, ante mí, **DOCTORA MARÍA PÍA IANNUZZELI DE VELÁZQUEZ**, NOTARIA TITULAR DÉCIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL, comparecen: el señor **FRANCISCO CRISTOBAL REINOSO MONTENEGRO**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciado, de profesión contador; y, la señora **HILDA EUGENIA SANTAMARIA ZAVALA**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciada, de profesión ejecutiva. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados y residentes en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura de Constitución, a la que proceden de una manera libre y voluntaria, para su otorgamiento, me presentaron la minuta del tenor siguiente:-----

SEÑORA NOTARIA: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la constitución de la compañía anónima denominada **LUDANTREIMAF S.A.** al tenor de las siguientes cláusulas y declaraciones:-----

CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública y manifiestan en forma expresa su voluntad de asociarse y contratar la formación de una sociedad anónima, los señores: **FRANCISCO CRISTOBAL REINOSO MONTENEGRO** e **HILDA EUGENIA SANTAMARIA ZAVALA** ambos por sus propios derechos.-----

CLÁUSULA SEGUNDA: DECLARACIONES.- Los comparecientes declaran expresamente su voluntad de asociarse y celebrar un contrato de compañía anónima, para cuyo efecto unen sus capitales para emprender en las actividades que se mencionan en el artículo segundo del estatuto social, contenido en la cláusula tercera de este instrumento.-----

CLAUSULA TERCERA: ESTATUTO SOCIAL.- ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO Y PLAZO.- La compañía se denomina

República del Ecuador y con un plazo de duración de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de la presente Escritura. Este plazo podrá prorrogarse o reducirse por resolución de la Junta General de Accionistas tomada con el voto favorable de por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital suscrito y pagado concurrente a la sesión. **ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.-** La Compañía tendrá por objeto compra, venta, alquiler y explotación de bienes inmuebles propios o arrendados, tales como edificios de apartamentos, condominios, inmuebles sujetos al régimen de propiedad horizontal, viviendas, edificios no residenciales, incluso salas de exposiciones, instalaciones para almacenaje, centros comerciales y terrenos. La Compañía, para el cumplimiento de sus fines, podrá también ejecutar los actos y celebrar los contratos relacionados directamente con su objeto social, sean de la índole que fueren, y no se hallen expresamente prohibidos por la ley. La compañía puede formar parte de otras sociedades y establecer sucursales en cualquier cantón del país o ciudad del extranjero.- **ARTÍCULO TERCERO: CAPITAL AUTORIZADO Y CAPITAL SUSCRITO.-** El capital autorizado de la compañía es de un mil seiscientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (USD 1.600.00). La compañía cuenta con un capital suscrito de ochocientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (USD 800.00), dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, con derecho a un voto de acuerdo a su valor pagado.- **ARTÍCULO CUARTO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** El gobierno de la compañía lo ejerce la Junta General de Accionistas legalmente constituida. Sus resoluciones son obligatorias para todos los accionistas, aun cuando no hubieren concurrido a ella. La compañía será administrada por su Presidente o Gerente General, indistintamente, de acuerdo a los términos que se indican en el presente estatuto. La Junta General de Accionistas será presidida por el Presidente y actuará como secretario el Gerente General. Podrá presidir la Junta y actuar como Secretario la persona designada por la Junta General de Accionistas.- **ARTÍCULO QUINTO: CONVOCATORIAS A JUNTA GENERAL.-** El Presidente o Gerente General de la sociedad debe convocar, indistintamente, a Junta General en la forma indicada en el artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías, y además por carta o correo electrónico en los que aparecerá la constancia de su recepción. La Junta

Dra.
María Pía Iannuzzelli de Velázquez

NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR



doscientos treinta y cinco de la Ley de Compañías. Tratándose de convocatoria pedida por los administradores o a los comisarios, el plazo máximo para que se celebre la junta correspondiente debe ser de quince días contados desde la fecha en la que tal convocatoria se hubiere efectuado.

Para constituir quórum en una Junta General se requiere, si se trata de primera convocatoria, el número de accionistas que representen, por lo menos, la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo al artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que se instalará la Junta con el número de accionistas que asistieren a la misma. En segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. No obstante lo cual, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta, tal como lo dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO SEXTO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas, las siguientes: a) Elegir al Presidente y al Gerente General de la compañía; b) Autorizar la enajenación y/o constitución de gravámenes sobre los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; c) Designar Auditores Externos y Comisario; d) Conocer y aprobar informe del Presidente y/o Gerente General; e) Conocer y aprobar Estados Financieros; y, f) Conocer y aprobar el Presupuesto Anual y Plan de Negocios de la Administración de la Compañía.

ARTÍCULO SÉPTIMO: FORMA DE DESIGNACIÓN DE LOS ADMINISTRADORES, FACULTADES DE ESTOS Y REPRESENTACIÓN LEGAL.- El

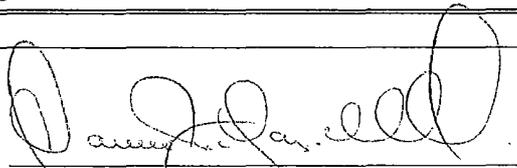
Presidente y el Gerente General, una vez finalizado el proceso de constitución, serán elegidos por la Junta General de Accionistas y durarán cinco años en sus funciones. El Presidente y el Gerente General ejercerán la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, indistintamente de manera individual. **Siete.Uno.-** Son atribuciones y deberes del Presidente de la compañía: a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía de manera individual, b) Dirigir y administrar las actividades de la compañía; c) Celebrar a nombre de la compañía todo acto o

limitaciones establecidas en la ley; d) Enajenar y gravar los bienes de la compañía. Tratándose de bienes inmuebles requerirá autorización de la Junta General de Accionistas; e) Presidir la junta general de accionistas; f) Supervisar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por la buena marcha de sus dependencias; g) Designar y nombrar vicepresidentes y asignar sus funciones; y en general, contratar personal; y, h) Las demás que le confiera la Ley de Compañías, sus reglamentos y este estatuto.- **Siete.Dos.-** Son atribuciones y deberes del Gerente General de la compañía: a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía de manera individual; b) Actuar como Secretario de la Junta General de Accionistas; c) Celebrar a nombre de la Compañía todo acto o contrato por medio de los cuales se adquieran bienes, derechos y se contraigan obligaciones, con las limitaciones establecidas en la Ley; d) Enajenar y gravar los bienes de la Compañía. Tratándose de bienes inmuebles necesitará autorización de la Junta General de Accionistas; e) Contratar personal; y, f) Las demás que le confiera la Ley de Compañías, sus reglamentos y este estatuto.- **ARTÍCULO OCTAVO: NORMAS DEL REPARTO DE UTILIDADES.-** El reparto de utilidades debe ser resuelto de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos noventa y ocho de la Ley de Compañías. Solo se pagarán dividendos sobre las acciones en razón de beneficios realmente obtenidos y percibidos o de reservas expresas efectivas de libre disposición. De las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio se tomará un porcentaje no menor de un diez por ciento, destinado a formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital social.- **ARTÍCULO NOVENO: DISOLUCIÓN ANTICIPADA Y DESIGNACIÓN DE LIQUIDADORES.-** La compañía se disolverá anticipadamente por resolución de la Junta General de Accionistas y en los casos y por las causas establecidas en la Ley de Compañías. En tal caso, la compañía entrará en liquidación, la que estará a cargo del Presidente o del Gerente General de la compañía.- **ARTÍCULO DÉCIMO.-** En todo aquello que no conste expresamente estipulado en este estatuto, regirán las disposiciones de la Ley de Compañías, así como las normas de otros códigos, leyes y reglamentos que fueren aplicables.



Doctora. Maria Pia Iannuzzelli Puga
 NOTARIO DECIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL
 EXTRACTO

Escritura No.	2015-09-01-010-P000007	No. De Fojas.	0			
ACTO O CONTRATO						
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES						
FECHA						
2015-01-05 20:36:53						
OTORGANTES						
OTORGADO POR						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
Persona Natural	FRANCISCO REINOSO MONTENEGRO	Cédula de Ciudadanía	0903770949	Ecuatoriana	Usuario(a)	
Persona Natural	HILDA EUGENIA SANTAMARIA ZAVALA	Cédula de Ciudadanía	0908779531	Ecuatoriana	Usuario(a)	
A FAVOR DE						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
OBJETO (Cosa cantidad o hecho materia del contrato)						
UBICACION						
PROVINCIA	CANTON	PARROQUIA	DIRECCION			
GUAYAS	GUAYAQUIL					
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO						
USD \$ 800						


 DOCTORA MARIA PIA IANNUZZELLI PUGA
 NOTARIA DECIMA DEL CANTON GUAYAQUIL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



FECHA DE RESERVACIÓN: 18/12/2014 11:50 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7680076

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0909537029 ECHEVERRIA GONZALEZ DE BAQUERIZO ANNETTE

CIU: L6810.01

ACTIVIDAD ECONÓMICA: COMPRA - VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACIÓN DE BIENES INMUEBLES PROPIOS O ARRENDADOS COMO: EDIFICIOS DE APARTAMENTOS Y VIVIENDAS, EDIFICIOS NO RESIDENCIALES, INCLUSO SALAS DE EXPOSICIONES, INSTALACIONES PARA ALMACENAJE, CENTROS COMERCIALES Y TERRENOS.

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: LUDANTREIMAF S.A.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 18/01/2015 11:50 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

18/12/2014 10.49

INSTITUCIÓN: BACHILLERATO
 PROFESIÓN/OCCUPACIÓN: EMPLEADO PRIVADO
 E334313121
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: SANTAMARIA MERINO FAUSTO DIOMEDES
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: ZAVALA VITERI HILDA NELLY
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: GUAYAQUIL 2014-04-21
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2024-04-21




REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y REGISTRACIÓN
 CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN: 090877953-1
 CIUDADANA: Ecuatoriana
 APELLIDOS Y NOMBRES: SANTAMARIA ZAVALA HILDA EUGENIA
 LUGAR DE NACIMIENTO: GUAYAS
 PEDRO CARBO CONCEPCION
 FECHA DE NACIMIENTO: 1961-11-20
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: F
 ESTADO CIVIL: DIVORCIADA





REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
 383
 383 - 0090
 CÉDULA: 0908779531
 NÚMERO DE CERTIFICADO: SANTAMARIA ZAVALA HILDA EUGENIA
 GUAYAS: CIRCUNSCRIPCIÓN 2
 PROVINCIA: TARGUI
 GUAYAQUIL: 1
 CANTÓN: PARROQUIA ZONA
 PRESIDENTE DE LA JUNTA




ESPACIO EN BLANCO

Dra.
María Pía Iannuzzelli de Velázquez

NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

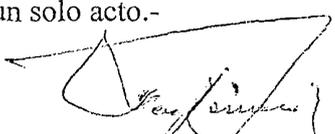


ochocientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América, y ha sido suscrito íntegramente de la siguiente manera: el señor FRANCISCO CRISTOBAL REINOSO MONTENEGRO de nacionalidad ecuatoriana, suscribe SETECIENTAS ACCIONES de un valor nominal un Dólar de los Estados Unidos de América cada una; y, la señora HILDA EUGENIA SANTAMARIA ZAVALA, de nacionalidad ecuatoriana, suscribe CIEN ACCIONES de un valor nominal de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una. El pago de cada una de las acciones ha sido hecho en numerario en el veinticinco por ciento de su valor nominal y el saldo será pagado en numerario en el plazo de un año, contado a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento. Los socios se comprometen a depositar el dinero de las acciones en una cuenta bancaria.-----

CLAÚSULA QUINTA: DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADORES.- Se nombra como **GERENTE GENERAL** de la compañía, con las atribuciones y deberes determinados en el estatuto social y en la Ley, al señor **FRANCISCO CRISTOBAL REINOSO MONTENEGRO.-** Entre sus atribuciones consta la de ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. El cargo de Presidente queda vacante hasta que se designe el mismo con acuerdo al estatuto social y la ley, por la Junta de Accionistas que corresponda, cuando ésta así lo decida.-----

CLAUSULA SEXTA.- Queda facultada la abogada Annette Echeverría González para que realice las diligencias legales y administrativas necesarias para la constitución definitiva de la Compañía.-----

Agregue usted señora Notaria, las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta escritura.- Firmada Abogada Annette Echeverría González, con Registro Profesional del Colegio de Abogados del Guayas número ocho mil ciento veinticinco.- Hasta aquí la minuta y su documento habilitante agregado, todos los cuales, en un mismo texto, quedan elevados a escritura pública.- Yo, la Notaria, doy fe que, después de haber sido leída, en alta voz, toda esta escritura pública a los comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo, la Notaria, en un solo acto.-


FRANCISCO CRISTOBAL REINOSO MONTENEGRO

Hilda Eugenia Santamaria Zavala

HILDA EUGENIA SANTAMARIA ZAVALA

C.C.: 0908779531

C.V.: 383-0090

Hilda Eugenia Santamaria Zavala
LA NOTARIA

Dra.
María Pía Iannuzzelli de Velázquez
NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

ESTA IGUAL A SU ORIGINAL, Y EN FE DE ELLO,
CONFIERO ESTA QUINTA COPIA CERTIFICADA, DE LA
ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA
DENOMINADA LUDANTREIMAF S.A., QUE SELLO Y FIRMO EN LA
CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL MISMO DIA DE SU
OTORGAMIENTO.

Dra. María Pía Iannuzzelli de Velázquez
NOTARIA DÉCIMA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:821
FECHA DE REPERTORIO:08/ene/2015
HORA DE REPERTORIO:14:18

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha ocho de Enero del dos mil quince queda inscrito: **1.** Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **LUDANTREIMAF S.A.**, de fojas **813 a 827**, Registro Mercantil número **34.** **2. NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **LUDANTREIMAF S.A.**, a favor de **FRANCISCO CRISTOBAL REINOSO MONTENEGRO** de fojas **277 a 279**, Registro de Nombramientos número **93.-.-**

ORDEN: RAZNUMORD



Ab. Nurja Butiña M.
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

Guayaquil, 10 de enero de 2015

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 0997945

Exp. 700118



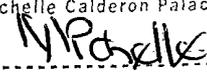
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		LUDANTREIMAF S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA	
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
PARROQUIA: TARQUI	BARRIO:	CIUDADELA: ALBORADA	
CALLE:	NÚMERO: SL. 14	INTERSECCIÓN/MANZANA: MANZANA DH	
CONJUNTO:	BLOQUE: IV ETAPA	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2646261	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: franreimon49@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0991651231	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: A DOS CUADRAS DE PACIFICTEL			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: FRANCISCO CRISTOBAL REINOSO MONTENEGRO			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0903770949			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.


 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
 INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO
 20 ENE 2015 14:00 HORA:
 Receptor: Michelle Calderón Palacios
 Firma: 

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

Edison

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visítanos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

16/JAN/2015 14:51:44 Usu: alejandrog



Remitente: No. Trámite: 1672 - 0
FRANCISCO REINOSO MONTENEGRO

Expediente: 7680076

Razón social: RUC:

LUDANTREIMAF S.A.

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION,
NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL Y
FORMULARIO

Revise el estado de su tramite por INTERNET 41
Digitando No. de trámite, año y verificador =